

**SCT**SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**"FORMATO A34-V.4" SOLICITUD DE TRÁMITE DE NOMBRAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY  
DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (LSPCAPF)****TITULAR U OFICIAL MAYOR DE LA DEPENDENCIA: (Sector central)****OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****NOMBRE DEL  
PUESTO****JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONTRATOS****CÓDIGO DE PUESTO  
A 30 POSICIONES:****09-512-1-CFOA001-0000032 E-C-F****CARÁCTER DEL NOMBRAMIENTO****Hasta por 10 meses**  
*Hacer el señalamiento de la opción que  
corresponda con una X*

- Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación en los supuestos de excepción establecidos en el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Artículo 92 del nuevo Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).
- Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación con un Servidor Público de Carrera de Nivel Jerárquico Inferior (artículo 52, fracción II y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

**VIGENCIA DEL NOMBRAMIENTO**

	<i>Día:</i>	<i>Mes:</i>	<i>Año:</i>
<b>Fecha inicio:</b>	16	Febrero	2011
<b>Fecha conclusión:</b>	15	Diciembre	2011
<b>Fecha máxima para emitir convocatoria:</b>	25	Abril	2011

**EXCEPCIONALIDAD DE NOMBRAMIENTO**

Razón que la sustenta: *Dentro de la Estructura de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, no se cuenta con licenciados en derecho que cubran las funciones inherentes a la plaza, por lo que de no contar con ella, se pondría en riesgo el desarrollo de las propias funciones de la Dirección General, destacando la relativa a la coordinación y supervisión de los diferentes concursos públicos que se tienen proyectados y en proceso en los diferentes puertos del país, con las consecuentes repercusiones económicas, jurídicas y sociales para inversiones privada, así como la asesoría a las empresas de participación estatal mayoritaria coordinadas del subsector portuario, respecto de contratos en materia de cesión parcial de derechos, prestación de servicios portuarios, y otros diversos tales como adquisiciones, arrendamientos, enajenación de bienes muebles e inmuebles y obra pública.*

**Peligra o se altera:**

El orden social  Los servicios públicos  La salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país

**Como consecuencia de:**

Desastres producidos por fenómenos naturales  Caso fortuito o de fuerza mayor  Circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes

**TITULAR U OFICIAL MAYOR DE LA DEPENDENCIA QUE SOLICITA EL TRÁMITE DEL NOMBRAMIENTO, SUJETO A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES****NOMBRE: LIC. PABLO SALVADOR REYES PRUNEDA****CARGO: OFICIAL MAYOR****FIRMA DE SOLICITUD DEL TRÁMITE\*****PERSONA PROPUESTA A NOMBRAMIENTO TEMPORAL****GEORGINA MAYANIN DE LA LUZ RAMIRO****NÚMERO DE RUSP A 9 POSICIONES (EN SU CASO):**

**IMPORTANTE:** 1) Este documento es de carácter informativo exclusivamente y no tiene efectos de nombramiento; 2) El operador del medio establecido por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación en la Secretaría de la Función Pública(SFP) deberá integrar un expediente por cada nombramiento que se haya hecho del conocimiento de la SFP en el que se contengan los documentos siguientes: 2.1 justificación técnica que sustente el ejercicio de la autorización y la acreditación de la excepcionalidad en la designación; 2.2 copia del nombramiento, y 2.3 formatos A34-V.4 del nombramiento hasta por 10 meses requisitado y firmado por quien solicita el trámite; 3) la DGRH deberá mantener actualizada en Internet de manera histórica y desde la entrada en vigor de la LSPCAPF, la información de nombramientos, observándose las disposiciones legales y normativas en materia de datos personales.

ESPACIO PARA CONTROL INTERNO

\*Quien solicita el trámite del nombramiento temporal entiende y comprende que el nombramiento temporal de la persona designada solo podrá autorizarse en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad aplicable.

**La SFP sólo tomará conocimiento de los nombramientos temporales al amparo del artículo 34 de la LSPCAPF que se registren a través de dicho medio.**